

Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos de la dirección por Usted proporcionada, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 11-072-003, en el cual se tiene registrado el expediente administrativo L-000214-2017 Licencias Municipales de Uso de Suelo, Construcción (Obra nueva) y Uso de Edificación para (1-un) Consultorio y Multifamiliar (03- tres viviendas), por lo que en aras de la transparencia, y con el fin de poner a su disposición para revisión los planos, la cartulina y el instructivo del expediente solicitado, conforme a la modalidad por usted requerida, se pone a su disposición para su consulta directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el día Miércoles 21 de noviembre de 2018 a las 11:00, señalándose que resulta procedente mostrar la versión pública de dicho expediente, es decir, únicamente no podrá tener acceso a la consulta de la información que contenga datos personales que no obren en fuentes de acceso público.

Por último, se adjunta como “ANEXO A” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02501718, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 13 de noviembre de 2018.

**VISTA:** La solicitud de información pública presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey el día 29 de octubre de 2018, a las 09:20 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 02501718; recibida en escrito libre e ingresado posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no

pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado:** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el período vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años,

cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 29 de octubre del año 2018, al haberse presentado en día y hora hábil en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, en la modalidad de consulta directa, a fin de **revisar todos lo relacionado con el predio**, requiere tener acceso al siguiente expediente:

**“A quien corresponda: Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acudo a usted para conocer los planos y misión final de un edificio situado en la calle Robertson sin número esquina con 1ª. Privada Robertson en la Colonia Chepevera, la cual es Residencial. Exijo, Ley de Transparencia en mano, se nos notifique por escrito vía mail si la propiedad cuenta con permiso y si pueden trabajar de lunes a Domingo por alguna extraña razón hoy viernes 26 de octubre empezaron a trabajar a las 6:30 de la mañana. Dicen contar con el permiso 214-17, proporcionado por la Lic. Italia Flores de SEDUE.”**

**QUINTO. Requerimiento de informe.** Que la Unidad de Transparencia, mediante el Oficio Número INFO-303/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando CUARTO a la Direcciones de este sujeto obligado, requiriéndoles la información que, en los términos de sus atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

**SEXTO. Informe de la Dirección.** Que con fundamento en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, en atención al requerimiento señalado en el Considerando QUINTO, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, dirigió una comunicación a este Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante Oficio número CU-T-303/2018, respectivamente, señalando en la parte medular lo siguiente: habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos de la dirección por Usted proporcionada, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 11-072-003, en el cual se tiene registrado el expediente

administrativo L-000214-2017 Licencias Municipales de Uso de Suelo, Construcción (Obra nueva) y Uso de Edificación para (1-un) Consultorio y Multifamiliar (03- tres viviendas), *poniéndose a su disposición para su consulta directa; sin embargo en términos de los artículos 3 fracción XVI, 91 fracción VI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el expediente contiene datos personales, por lo que al mostrar los planos, la cartulina y el instructivo del expediente solicitado se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su acceso no autorizado.*

**SÉPTIMO. Análisis jurídico.** Que los artículos 3 fracciones XVI, XXVI y XXX, 91 fracción VI, 141, 149 fracción V y 154, de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por **información** se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar y que asimismo, y que información confidencial es aquélla relativa a particulares que no es accesible a terceros, entre la cual se encuentran los datos personales; que asimismo por fuente de acceso público se define que son aquellos sistemas de datos personales cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, no impedida por una disposición limitativa; por tanto, se deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar , en el formato en que la o el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita, con excepción de la información confidencial, pues esta deberá resguardarse por el sujeto obligado, el cual deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su acceso no autorizado. Que por otra parte los artículos Sexagésimo Séptimo y Sexagésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establecen lo siguiente:

*“Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.*

*Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.”*

Por lo tanto, del análisis de la solicitud al amparo de los artículos precitados, y detectándose que lo solicitado es la revisión de todo lo relacionado de la dirección mencionada, se pone a su disposición para consulta directa de la persona solicitante en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso

C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el Miércoles 21 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas señalándose que resulta procedente mostrar la versión pública de dicho expediente, es decir, únicamente no podrá tener acceso a la consulta de la información que contenga datos personales consistentes en nombres, domicilios personales, firmas, identificaciones oficiales y número de cédulas, siempre que estos no obren ya en fuentes de acceso público; en caso contrario, esto es, de obrar en fuentes de acceso público, sí deberá permitirse el acceso.

Por último, se adjunta como "ANEXO A" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02501718, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada a través del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 02501718.

**SEGUNDO:** Comuníquese al solicitante, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados en el Considerando Sexto y Séptimo, el cual se tiene aquí por íntegramente reproducido, resulta procedente notificarle que habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos de la dirección por Usted proporcionada, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 11-072-003, en el cual se tiene registrado el expediente administrativo L-000214-2017 Licencias Municipales de Uso de Suelo, Construcción (Obra nueva) y Uso de Edificación para (1-un) Consultorio y Multifamiliar (03- tres viviendas), por lo que en aras de la transparencia, y con el fin de poner a su disposición para revisión los planos, la cartulina y el instructivo del expediente solicitado, conforme a la modalidad por usted requerida, se pone a su disposición para su consulta directa en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el día Miércoles 21 de noviembre de 2018 a las 11:00, señalándose que resulta procedente mostrar la versión pública de dicho expediente, es decir, únicamente no podrá tener acceso a la consulta de la información que contenga datos personales que no obren en fuentes de acceso público.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de

revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE.** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma el suscrito titular de la Unidad de Transparencia Lic. Héctor Francisco Reyes López de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RÚBRICA**  
**LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**ANEXO "A"**



**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
NUEVO LEÓN**

**ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**13 de noviembre del 2018**

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: **02501718**

Fecha de presentación: **13/noviembre/2018a las17:21horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

**Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acudo a usted para conocer los planos y misión final de un edificio situado en la calle Robertson sin número esquina con 1ª. Privada Robertson en la Colonia Chepevera, la cual es Residencial.**

**Exijo, Ley de Transparencia en mano, se nos notifique por escrito vía mail si la propiedad cuenta con permiso y si pueden trabajar de lunes a Domingo por alguna extraña razón hoy viernes 26 de octubre empezaron a trabajar a las 6:30 de la mañana.**

**Dicen contar con el permiso 214-17, proporcionado por la Lic. Italia Flores de SEDUE.**

Documentación anexa:

**FECHA DE INICIO DE TRÁMITE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **13/noviembre/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarle el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD**

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>28/11/2018</u>	<u>Art. 157 LTAIPNL</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>21/11/2018</u>	<u>Art. 153 LTAIPNL</u>